

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Precios de suscripción.

En esta capital, 12 rs. al mes.
Fuera de la capital, 14 id. id.
Número suelto, 1 y 1/2 id.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

No se admiten documentos que no vengan autorizados por el señor Gobernador de la provincia.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en la imprenta, librería y encuadernación de D. Nicolás M. Jimenez, Porta Llano, núm. 17.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

Despachos telegráficos.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en despacho telegráfico recibido á las tres y media de esta tarde, me dice lo que sigue:

«Campamento de Gualdras 25 de Marzo á la una de la tarde. — Ayer se presentaron de nuevo los comisionados de Muley-el-Abbas, portadores de una carta en que con insistencia hablaba de sus deseos de paz y pedia se celebrase una entrevista: se accedió á ello bajo las condiciones de que las proposiciones que se le tenían remitidas habian de ser aceptadas, y que la hora de la cita habia de avisarse antes de las seis y media de la mañana siguiente, pues á esta hora se emprenderia el movimiento. No se hicieron esperar los comisionados, y ya estaban batidas tiendas y las tropas en disposicion de marchar cuando se avisó que el Califa vendria entre ocho y nueve de la mañana á la entrevista. Asi tuvo lugar, y fué recibido en una tienda levantada á seiscientos pasos de nuestras avanzadas.

Campamento de Gualdras 25 de Marzo á las dos de la tarde. — Habiéndose firmado hoy los preliminares de la paz y la celebracion de un armisticio, el ejército marcha á colocarse dentro de la linea del puente de Buceja, que es la divisoria y en posicion de ser con facilidad y presteza asistido y racionado.»

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial para conoci-

miento de los leales habitantes de esta provincia.

Cáceres 26 de Marzo de 1860.

El Gobernador,
Francisco Belmonte.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en despacho telegráfico recibido á las 4 y 55 minutos de esta tarde, me dice lo siguiente:

«El General en Jefe participa desde el campamento de Tetuan, con fecha de ayer á las diez de la mañana, que no ocurría novedad.»

Ló que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Cáceres 27 de Marzo de 1860.

El Gobernador,
Francisco Belmonte.

CIRCULAR NUMERO 127.

Seccion de Fomento.—Obras publicas.

Verificada sin resultado alguno por falta de licitadores la doble subasta anunciada para la adjudicacion de las obras de los trozos segundo, cuarto, quinto y sexto de la carretera de Cáceres á Huelva, la Direccion general de Obras publicas ha resuelto por orden de 17 del corriente anunciar una nueva para el 20 del próximo mes de Abril, á la hora de las doce de su mañana, la cual tendrá efecto en Madrid ante la misma Direccion, y en esta capital ante mi autoridad, segun se expresa en el anuncio que á continuacion se inserta, sirviendo de base el proyecto y condiciones que sirvieron para la anterior, cuyos documentos estarán de manifiesto para conocimiento del público, todos los dias de doce á tres de la tarde, en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia.

Cáceres 26 de Marzo de 1860.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Diciembre último, esta Direccion general ha señalado el dia 20 del

próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos segundo, cuarto, quinto y sexto de la carretera de Cáceres á Huelva, comprendidos en la primera de estas provincias, cuyo presupuesto asciende á 1.379,446 rs. 31 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras publicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Cáceres ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de sesenta y ocho mil reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora que se haga por lo menos de mil reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de quinientos reales.

Madrid 17 de Marzo de 1860.—El Director general de Obras publicas, José F. de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos segundo, cuarto, quinto y sexto de la carretera de Cáceres á Huelva, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

CIRCULAR NÚM. 128.

Pidiendo ciertos datos estadísticos sobre presos y penados.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 10 del corriente, me dice lo que sigue:

«El Gobierno de S. M. se propone llevar á efecto la reforma tantas veces intentada de nuestros establecimientos penales, con el fin de mejorar sus condiciones y de que puedan llenar cumplidamente las necesidades de este servicio público, en consonancia con lo que prescribe el Código penal y la vigente ley de prisiones.

Uno de los medios mas esenciales para el logro de tan importante objeto es la reunion de datos estadísticos sobre el número y clases de los presos y detenidos que se custodian en nuestras cárceles, sin cuyo conocimiento no pueden fijarse ni aun aproximadamente las proporciones que deben darse á los edificios, ni mucho menos la capacidad respectiva que habrán de tener sus diferentes departamentos.

Penetrada de ello S. M., se ha servido resolver me dirija á V. S. á fin de que, valiéndose de los Alcaldes, de los Comandantes de la Guardia civil y demas empleados dependientes de su autoridad, proceda á reunir las noticias y relaciones necesarias para formar en ese Gobierno de provincia un estado exactamente conforme al modelo adjunto, en el cual deberán comprenderse los presos, detenidos y arrestados de las diversas clases que en el mismo se expresan y existan en las cárceles, depósitos municipales y establecimientos penales situados en esa provincia, cualquiera que sea su denominacion, exceptuándose solamente los presidios y las casas conocidas con el nombre de galeras; en la inteligencia, de que el estado asi formado deberá hallarse en el Ministerio de mi cargo en fines de cada trimestre, empezando á contar el primero desde principios del año actual.

Lo digo á V. S. de Real orden para su conocimiento encomendando á su notorio celo la mayor exactitud en la ejecucion.»

En su consecuencia, para poder cumplir este Gobierno de provincia con lo que por la anterior Real disposicion se previene, encargo á los Sres. Alcaldes remitan á esta Secretaría los estados trimestrales, con arreglo al modelo que á continuacion se inserta; en la inteligencia, que de no verificarlo para el 10 del próximo Abril el correspondiente al primer trimestre, y precisamente en igual dia en los venideros, me verá precisado á adoptar medidas coercitivas que les hagan cumplir con toda exactitud un servicio tan preferente.

Cáceres 28 de Marzo de 1860.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

PROVINCIA DE CÁCERES.

Pueblo de.....

1.º, 2.º (ó trimestre que corresponda.)

ESTADO de los presos, detenidos y arrestados de ambos sexos que en fin del mes de..... (el que sea el trimestre) existian en los depósitos municipales, cárceles de partido y Audiencia de la misma.

ESTABLE- CIMENTOS.	Presos que su- fren condena de arresto menor.		Presos que sufren condena de arresto mayor.		Presos con causa pendiente.		Sentenciados por los Tribunales para pasar á otros es- tadecimientos penales.		Transeuntes.		Detenidos ó arrestados guber- nativamente.		Total de ingresados.	
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.
1.º	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 15 años.
2.º	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 15 años.
3.º	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 15 años.
4.º	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 15 años.
5.º	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 15 años.
6.º	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 18 años.	Menores de 15 años.

NOTAS.

- 1.º En la casilla de *pueblos* se colocará en primer lugar la Capital de la provincia, y á continuación y por órden alfabético los demas pueblos, donde exista algun establecimiento destinado á la custodia de individuos de las clases expresadas.
- 2.º En la casilla de *Estadecimientos* se colocarán separadamente y con la denominacion que tengan los que existen en cada pueblo ó localidad, aun cuando en fin de dicho mes no existiese en ellos individuo alguno de las mencionadas clases.
- 3.º En esta casilla se comprenderán únicamente los que hubieren sido sentenciados á la pena de *arresto menor* por los Tribunales y por los Alcaldes ejerciendo funciones judiciales.
- 4.º No figurarán en esta casilla los sentenciados procedentes de otras cárceles que se hallaren de tránsito.
- 5.º En esta casilla se comprenderá: 1.º Los que vayan á disposicion de los Tribunales; 2.º Los sentenciados procedentes de otras cárceles que pasan á cumplir sus condenas en los diferentes establecimientos correccionales.
- 6.º En la casilla de *detenidos* se comprenderán todos los que lo estén por disposicion gubernativa, se hallen ó no de tránsito, y siempre que la detencion no tenga por objeto su entrega á los Tribunales en cuyo caso deberá incluirse en la casilla correspondiente.

Fecha y firma.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

No habiendo producido efecto por falta de licitadores las subastas intentadas para la adjudicacion de las obras que comprenden de la carretera de Salamanca á Cáceres entre la orilla derecha del rio Tajo y el puerto de los Castaños, la Direccion general de Obras públicas ha resuelto por órden de 17 del corriente anunciar nuevo remate para cada uno de los seis trozos en que aquella linea se halla dividida, sirviendo de base los mismos documentos que se tuvieron presentes en las subastas anteriores. En su consecuencia se insertan á continuacion los anuncios correspondientes de la misma Direccion general para cada uno de los remates, que segun se expresa en aquellos, habrán de verificarse en Madrid ante la repetida Direccion, y en esta Capital ante mi autoridad, el dia 20 del próximo mes de Abril, con entera separacion; debiendo advertir, que en la Seccion de Fomento se hallan de manifiesto todos los dias de doce á tres de la tarde para conocimiento del público el presupuesto y pliego de condiciones con los planos de las obras.

Cáceres 26 de Marzo de 1860.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el dia 20 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Salamanca á Cáceres, en la parte comprendida entre la derecha del rio Tajo y el puerto de los Castaños, cuyo presupuesto aumentado un 10 por 100 asciende á 180.695 rs. vn. 29 céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cáceres ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 9.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora que se haga por lo menos de 400 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 rs. Madrid 17 de Marzo de 1860.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo primero de la parte de carretera de Salamanca á Cáceres, comprendida entre el rio Tajo y el puerto de los Castaños, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó me-

porando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

Esta Direccion general ha señalado el día 20 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo segundo de la parte de carretera de Salamanca á Cáceres, comprendida entre la derecha del rio Tajo y el puerto de los Castaños, cuyo presupuesto aumentado con un 10 por 100 asciende al pronente á 354.145 rs. vn. 52 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Cáceres ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 17.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora que se haga por lo menos de 800 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 200 rs. Madrid 17 de Marzo de 1860.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo segundo de la parte de carretera de Salamanca á Cáceres, comprendida entre el rio Tajo y el puerto de los Castaños, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

Esta Direccion general ha señalado el día 20 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo tercero de la parte de carretera de Salamanca á Cáceres, comprendida entre el rio Tajo y el puerto de los Castaños, cuyo presupuesto aumentado con un 10 por 100 asciende á rs. vn. 340.589, 38 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Cáceres ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del

público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 17.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora que se haga por lo menos de 800 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 200 rs. Madrid 17 de Marzo de 1860.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo tercero de la parte de carretera de Salamanca á Cáceres, comprendida entre el rio Tajo y el puerto de los Castaños, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

Esta Direccion general ha señalado el día 20 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de Salamanca á Cáceres, en la parte comprendida entre el rio Tajo y el puerto de los Castaños, cuyo presupuesto aumentado con un 10 por 100 asciende á 202.480 rs. 43 céntos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Cáceres ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de diez mil reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora que se haga por lo menos de 400 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100.

Madrid 17 de Marzo de 1860.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la parte de carretera de Salamanca á Cáceres, comprendida entre el rio Tajo y el puerto de los Castaños, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

Esta Direccion general ha señalado el día 20 del próximo mes de Abril á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la parte de carretera de Salamanca á Cáceres, comprendida entre el rio Tajo y el puerto de los Castaños, cuyo presupuesto aumentado con un 10 por 100, asciende á rs. vn. 174.447 28 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cáceres ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 8.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora que se haga por lo menos de 400 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores; siempre que no bajen de 100 rs. Madrid 17 de Marzo de 1860.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la parte de carretera de Salamanca á Cáceres comprendida entre el rio Tajo y el puerto de los Castaños, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

Esta Direccion general ha señalado el día 20 del próximo mes de Abril á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 6.º de la parte de carretera de Salamanca á Cáceres, comprendida entre el rio Tajo y el Puerto de los Castaños, cuyo presupuesto aumentado con un 10 por 100, asciende á 169.397 rs. vn. 95 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Cáceres ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 8.000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora que se haga por lo menos de 400 reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100.

Madrid 17 de Marzo de 1860.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 6.º de la parte de carretera de Salamanca á Cáceres, comprendida entre el rio Tajo y el Puerto de los Castaños, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA

de la provincia de Cáceres.

CIRCULAR NUM. 6.

Hipotecas.

Real orden de 23 de Enero último disponiendo se admitan al registro por espacio de cuatro meses, con relevacion de toda multa, los documentos que carezcan de este requisito.

La Direccion general de contribuciones con fecha 20 del actual, me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general, con fecha 18 de Enero último, la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la

consulta elevada por V. E. á este Ministerio con objeto de que se conceda una próroga para la toma de razon en el registro de hipotecas, con relevacion de multas, de todos los documentos que carezcan de dicha formalidad; y considerando que el excesivo número de los que se hallan en este caso procede en lo general de ignorancia ó descuido, y que en su mayoría son herencias formalizadas privadamente en cuyo ramo debe existir un número grande si ha de juzgarse por las muchas defunciones que ocasionó el cólera-morbo en los años de 1854 y 1855; S. M., conformándose con lo propuesto por V. E., se ha dignado mandar:

1.º Que se admitan al registro por espacio de cuatro meses, con relevacion de toda multa, los documentos que carezcan de este requisito cualquiera que sea la fecha de su otorgamiento, pero satisfaciendo los derechos adeudados legitimamente con arreglo á las tarifas ó disposiciones administrativas de la época de los respectivos contratos.

2.º Que están comprendidos para los efectos de la próroga no solo los documentos que hayan devengado derechos para la Hacienda, sino tambien todos aquellos que aunque exceptuados del impuesto están obligados por la ley á la inscripcion en el registro.

Y 3.º Que concluida la próroga se exigirán sin consideracion alguna las multas hipotecarias que marca la ley á los que que no hubiesen cumplido ó en lo sucesivo no cumplieren con sus prescripciones.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los habitantes de la misma, advirtiendo que según lo dispuesto por la Direccion general del ramo, la próroga de cuatro meses empezará á contarse el dia 25 del actual y concluirá el 25 de Julio próximo venidero.

Cáceres 23 de Marzo de 1860.—J. Manuel Tenorio.

Distrito municipal de Garrovillas.

Mes de Diciembre de 1859.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

Rs. vn.

Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	2286 91
Productos de propios.....	19460 79
Total cargo.....	21747 70

DATA.

Personal. Material. Total.

Artículo 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.....	4174 47	1197	5371 47
Artículo 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes.....	6368	»	6368
Alquileres de edificios.....	»	900	900
Gastos de las escuelas.....	»	1591 50	1591 50
Artículo 5.º Beneficencia.....	1945 54	»	1945 54
Artículo 7.º Manutencion de presos pobres.....	2473 16	»	2473 16
Artículo 8.º Por salarios á los guardas de montes y demas empleados.....	1104 37	»	1104 37
Artículo 11. Imprevistos.....	358	»	358
Artículo 12. Gastos voluntarios.—Alumnos.....	1507 64	»	1507 64
Total data.....	17934 48	3688 50	21619 68

RESUMEN.

Importa el cargo.....	21747 70
Idem la data.....	21619 68
Existencia para el mes siguiente.....	128 2

De forma que importando el cargo 21.747 rs. 70 céntimos, y la data 21.619 rs. 68 céntos., según queda expresado, resulta una existencia de 128 rs. 2 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Garrovillas 7 de Enero de 1860.—El Depositario, Modesto Macías Crespo.—Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad.—V.º B.º—El Alcalde, Crispulo Breña.

Distrito municipal del Losar.

Mes de Febrero de 1860.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

Rs. vn.

Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	279 4
Total cargo.....	279 4

DATA.

Personal. Material. Total.

Artículo 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes.....	240	»	240
Total data.....	240	»	240

RESUMEN.

Importa el cargo.....	279 4
Idem la data.....	240
Existencia para el mes siguiente.....	39 4

De forma que importando el cargo 279 rs. 4 céntos., y la data 240 rs., según queda expresado, resulta una existencia de 39 reales 4 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Losar 29 de Febrero de 1860.—El Depositario, Francisco Javier Acevedo.—Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Manuel Cañadas.—Visto Bueno.—El Alcalde, Cristóbal Anton.

Distrito municipal de Torquemada.

Mes de Enero de 1860.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones de presupuesto.

CARGO.

Rs. vn.

Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	808 31
Productos de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100 ...	917 74
Total cargo.....	1726 5

DATA.

Personal. Material. Total.

Artículo 1.º Quintas.....	»	100	100
Artículo 4.º Instruccion pública.—Sueldo de los maestros y demas dependientes.....	347 25	»	347 25
Alquileres de edificios.....	»	50	50
Gastos de las escuelas.....	»	295 17	295 17
Por equivalencia de retribuciones.....	212 50	»	212 50
Artículo 10. Cargas.....	»	120	120
Total data.....	559 75	565 17	1124 92

RESUMEN.

Importa el cargo.....	1726 5
Idem la data.....	1124 92
Existencia para el siguiente mes.....	601 13

De forma que importando el cargo 1726 rs. 5 céntos. y la data 1124 reales 92 céntos., según queda expresado, resulta una existencia de 601 rs. 13 céntos., de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Torquemada 28 de Febrero de 1860.—El Depositario, Juan Blazquez.—Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Alonso Rodrigo.—Visto Bueno.—El Alcalde, Gerónimo Bonilla.

Distrito municipal de Caminomorisco.

Mes de Febrero de 1860.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del mes anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

Rs. vn.

Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	»
Total cargo.....	»

DATA.

Personal. Material. Total.

Por alcance que resultó á favor del Depositario en fin del mes anterior.....	1150 15	»	1150 15
Artículo 1.º Sueldo de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina ..	»	30 83	30 83
Total data.....	1150 15	30 83	1180 98

RESUMEN.

Importa el cargo.....	»
Idem la data.....	1180 98
Alcance en favor del Depositario.....	1180 98

De forma que no importando el cargo cantidad alguna y la data 1.180 reales 98 céntos. según queda demostrado, resulta un déficit á favor del Depositario de los expresados 1.180 rs. 98 céntos., de que se datará en la cuenta del siguiente mes.

Caminomorisco 8 de Marzo de 1860.—El Depositario, Juan Martin.—Está conforme.—El Jefe de Seccion de Contabilidad, Manuel Moriano.—Visto Bueno.—El Alcalde.

Cáceres 1860.—Imp. de D. Nicolás M. Jimenez.